



Resolución Ejecutiva Virectoral

Moguegua, 12 de setiembre de 2024.



VISTOS: El Informe N° 774-2024-DIRESA-HRM/03 de fecha 09 de setiembre de 2024 por la Jefatura de Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 1336-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 06 de setiembre de 2024 por la Jefatura de la Unidad de Personal, Informe 122-2024-GRM-DIRESA/DR-OGDRH de fecha 04 de setiembre del 2024, del Director de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Informe Técnico N° 033-2024-DIRESA-HR*06-06.01/G.P de fecha 10 de julio del 2024 de la encargada de Gestión de Personal, Informe N° 349-2024-DIRESA-HRM/12 de fecha 17 de junio del 2024, del Jefe del Departamento de Cirugía, Solicitud de fecha 14 de junio de 2024, con Registro N° 4086-24, el M.C. MARCO ANTONIO MAMANI GAMARRA;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el artículo 76 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce ocho acciones de desplazamiento aplicables a los servidores que integran la Carrera Administrativa, estas son: designación, rotación, <u>reasignación</u>, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia:

Que, el artículo 79 del mismo cuerpo normativo, señala que: "La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera solo procede mediante concurso de méritos para el ascenso, conforme a lo establecido en el Reglamento";

Que, asimismo, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala en su numeral 3.3.3 que la reasignación <u>procede en el mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa, siempre que exista plaza vacante en la entidad de destino.</u> La reasignación a nivel inmediato superior solo procede mediante concurso público de méritos de ascenso;

Que, de la normativa antes señalada, se desprende que la reasignación tiene las siguientes características¹:

- Supone el desplazamiento definitivo de un servidor nombrado de una entidad pública a otra entidad de destino, sin cesar en el servicio; es decir, es de carácter definitivo debido a que equivale al término de la función en la entidad de origen y al inicio de nuevas funciones en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral con el Estado.
- ii) Es aplicable solo para los servidores nombrados y directivos de carrera, no para los funcionarios públicos.
- iii) Se requiere el conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen.
- iv) Se formaliza con resolución del titular de la entidad de destino.
- v) Procede en el mismo grupo ocupacional, mismo nivel de carrera y misma categoría remunerativa, siempre que exista plaza vacante en la entidad de destino. La reasignación al nivel inmediato superior solo procede mediante concurso de méritos para el ascenso.
- vi) Conlleva la continuación del goce de remuneraciones que estuviera percibiendo el servidor en la entidad de origen, salvo que la entidad de destino sea de otro régimen laboral, en cuyo caso el servidor se adecuara a las disposiciones de la entidad de destino.
- vii) Los servidores mantienen todos sus derechos y beneficios cuando son reasignados dentro de su carrera. En caso de ir a otra carrera, se sujetarán a las condiciones laborales y administrativas de la nueva carrera.

¹ Informe Técnico N° 52-2022-SERVIR-GPGSC





Resolución Ejecutiva Directoral



Maquegua, 12 de setiembre de 2024.

Que, asimismo, conforme al numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, se autoriza previa opinión fiavorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción"

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2024-GRM-DIRESA-DR de fecha 08 de enero de 2024, que resuelve autorizar la renovación de destaque, con eficacia del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, al M.C. MARCO ANTONIO MAMANI GAMARRA, a los profesionales de la salud médicos especialistas, de los establecimientos de salud de la jurisdicción de la Red Salud Moquegua, U.E. 400 Salud Moquegua, de la Dirección Regional de Salud;

Que, con Solicitud de fecha 14 de junio de 2024, con Registro N° 4086-24, el M.C. MARCO ANTONIO MAMANI GAMARRA, solicita su reasignación al Hospital Regional de Moquegua, por unión familiar y necesidad de servicio, precisando que desea continuar laborando en el Hospital Regional de Moquegua a fin de seguir brindando el servicio de médico especialista en Urología a la población afiliada al Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Informe N° 349-2024-DIRESA-HRM/12 de fecha 17 de junio del 2024, el Jefe del Departamento de Cirugía, pide se cubra la medico especialista por necesidad urgente de servicio, y cumplir el plan d desembalse de intervenciones guirúrgicas programadas en el Hospital Regional de Moguegua presentado al MINSA:

Que, a través del Informe Técnico N° 033-2024-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P la responsable del Área de Programación de la Unidad de Personal, precisa que de acuerdo a la revisión del CAP-P y del AIRHSP, existe plaza vacante con cargo funcional MEDICO ESPECIALISTA con NIVEL MC-1 en el Departamento de Cirugía, conforme se detalla en el recuadro, y de acuerdo a los requisitos podría ocupar un Médico Especialista en Urología del Departamento de Cirugía:

ORIGEN/UNIDAD ORGANICA	N° AIRHSP	N° CAP	ESTADO	CRUPO OCUPACIONAL	CARGO CAP-	NIVEL UE	META 2024
Servicio de Cirugia Especializada	000297	0213	V	Profesionales de la Salud	MÉDICO	MC-1	0097

Que, con Informe 122-2024-GRM-DIRESA/DR-OGDRH de fecha 04 de setiembre del 2024, el Director de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, señala que su dirección no tiene inconveniente en aceptar la reasignación del médico especialista solicitado; por tal motivo, se encuentra acreditado que tiene conocimiento y aceptación la entidad de origen; por lo que, alcanza el Informe Escalafonario N° 222-2023-GRM-DIRESA/DR- de fecha 15 de agosto de 2024 y la ficha de acción de personal;

Que, mediante Informe N° 1336-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 06 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Personal, emite opinión favorable para que se ejecute la reasignación del servidor M.C. MARCO ANTONIO MAMANI GAMARRA, también ante el pedido del Jefe del Departamento de Cirugía;

Que, con Informe N° 774-2024-DIRESA-HRM/03 de fecha 09 de setiembre de 2024 la Jefatura de Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga disponibilidad presupuestal debido a la existencia de plaza vacante para efectuar la reasignación del servidor M.C. MARCO ANTONIO MAMANI GAMARRA;

Que, habiéndose cumplido con todas las condiciones para realizar el desplazamiento de personal, en la modalidad de reasignación, conforme a las opiniones favorables de la Unidad de Personal, entidad de origen y de la Oficina de Planeamiento Estratégico, corresponde formalizar dicha acción a través del acto resolutivo por parte del Titular de la Entidad de destino, asimismo encargar a la Unidad de Personal realice las acciones que correspondan para dar cumplimiento a la presente;









Resolución Sjecutiva Sirectoral

Moguegua, 12 de setiembre de 2024.



Contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Administración, Unidad de Personal y con el proveído de Dirección Ejecutiva que dispone la emisión de acto resolutivo;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Articulo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moguegua aprobado con Ordenanza Regional Nº 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- REASIGNAR, a partir del 01 de octubre del año en curso al M.C MARCO ANTONIO MAMANI GAMARRA, del grupo ocupacional profesional de la salud, nivel MC-1, del Centro de Salud Samegua de la Red de Salud Moquegua de la Dirección Regional de Salud Moguegua, a la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moguegua, a fin de ocupar la plaza vacante que se detalla en el recuadro:

ORGANO/UNIDAD ORGANICA	N° AIRHSP	N° CAP	ESTADO	CRUPO OCUPACIONAL	CARGO CAP-	NIVEL UE	META 2024
Servicio de Cirugía Especializada	000297	0213	V	Profesionales de la Salud	MĒDICO	MC-1	0097

Artículo 2°. - ASIGNAR, a partir de la fecha de la presente Resolución, al profesional de la salud M.C MARCO ANTONIO MAMANI GAMARRA, del Grupo Ocupacional Profesional de la salud, Nivel MC-1, en el cargo clasificado de Médico, en el Servicio de Cirugia Especializada, del Departamento de Cirugía, previsto en el Cuadro para Asignación de Personal provisional - CAP aprobado.

Artículo 3º. - AUTORIZAR, a la Unidad de Personal, para que proceda a la programación e incorporación del mencionado profesional de la salud, en la Planilla Única de Pago, para la percepción de remuneraciones, codificaciones y los incentivos económicos laborales que le correspondan de acuerdo a Ley, con cargo al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal del año 2024, para la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moguegua.

Artículo 4º. - El mencionado empleado público profesional, está obligado a permanecer en la Institución, por un periodo no menor de (03) años, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo desplazarse durante ese periodo a otra institución.

Artículo 5°. - La Institución de Origen deberá remitir a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Moguegua, el Legajo personal del Profesional reasignado por la presente resolución, así como la constancia oficial de remuneraciones y bonificaciones.

Artículo 6°. - REMITASE, copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoguegua.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

MEHR/DIRECCIÓN

MEHRIDIRECCION
JWTB/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) INTERESADO

(01) U. PERSONAL (01) LEGAJO

(01) D. CIRUGIA (01) S. DE CIRUGIA ESPECIALIZADA

(01) ESTADÍSTICA

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

THA HUERTASD EREYNIOSO MP 03/360 RNE 00870

1110